



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 258-2014-MPP**

San Pedro de Lloc, 06 de mayo del 2014.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

**VISTO:**

El Informe N° 002-2014 MPP/PPAD de fecha 05 de mayo del 2014, suscrito por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, sobre Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario sobre las Recomendaciones del Informe N° 001-2012-2-0421 “Examen Especial al programa del Vaso de Leche Periodos 2010-2009 a la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**I. ANTECEDENTES:**

- Mediante Resolución de Alcaldía N°664-2013 MPP de fecha 19 de diciembre del 2013, se designa la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo para el año 2014.
- Mediante acción de control programada en el Plan Anual de Control año 2011 de la Oficina de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, se realizó el Examen Especial al Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo-San Pedro de Lloc, de los ejercicios 2010 y 2009, donde se emitió el Informe largo N° 001-2012-2-0421, donde se hicieron las siguientes observaciones:

- 1.- **APLAZAMIENTO POR UN PERIODO DE 90 Y 273 DIAS EN, LOS AÑOS 2010 Y 2009 EN LA ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO – SAN PEDRO DE LLOC, ORIGINO EL INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PROGRAMA, AL NO HABERSE EJECUTADO OPORTUNAMENTE LOS MONTOS TRASFERIDOS POR EL M.E.F. DE S/ 19,561.82 Y 34,369.28 NUEVOS SOLES EN LOS AÑOS 2010 Y 2009.**

Como resultado del examen especial, se ha determinado que durante el período 2010, la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – San Pedro de Lloc, ha confirmado que de los S/.126,639.00 transferidos por el MEF, del mes de enero a diciembre solo se ejecutó S/.107,077.19, dejándose de atender a 1035 beneficiarios por un período de 3 meses, no cumpliéndose con el objetivo de combatir la desnutrición, para lo que fue creado el Programa Vaso de Leche.

Así mismo se ha determinado que durante el período 2009, la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – San Pedro de Lloc, de los S/.126,639.00 transferidos por el MEF, del mes de enero a diciembre solo se ejecutó S/.92,269.72, dejándose de atender a 1380 beneficiarios por un período de 9 meses, no cumpliéndose con el objetivo de combatir la desnutrición, para lo que fue creado el Programa Vaso de Leche.

Por lo expuesto, se ha determinado responsabilidad administrativa a la Ex responsable del Área de Programas Sociales, **Prof. Jenny Soledad Arias Nomberto**, por no haber acatado las funciones



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

contenidas en el numeral 4 del Artículo 114 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), que establece : La Unidad de Programas Alimentarios y servicios de Protección Social tiene la función de ....4. Planificar, organizar, y controlar las actividades relacionadas con los Programas Alimentarios: Vaso de Leche, comedores Populares, Programa PAN-TBC, Programas de Actas y Convenios, Programa de Seguridad Alimentaria y el programa Integral de Nutrición-Pin.

### **2.- LA INFORMACION REQUERIDA POR LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EN LOS AÑOS 2010 Y 2009 FUE PRESENTADA EN FORMA INOPORTUNA Y DATOS CONSIGNADOS EN LOS FORMATOS MUESTRAN INCONSISTENCIA EN RELACION CON LA DOCUMENTACION SUSTENTATORIA.**

Como resultado del examen especial, se ha determinado que durante el período 2010 y 2009, la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – San Pedro de Lloc, de la revisión efectuada a la información presentada a la Contraloría General de la República, contenida en el Informe de Ración Distribuida por el PVL (Formato ración A) y en la información mensual de gastos e ingresos del PVL de la MPP se han encontrado los siguientes hechos que se muestran a continuación:

#### **Cuadro N° 01 Formatos Ración A año 2010**

Los Formatos Ración A elaborados en el año 2010 para su presentación es en forma trimestral a la Contraloría General de la República no es reportada en forma oportuna dentro de los plazos establecidos, evidenciándose un atraso promedio de 4 a 83 días trimestre.

Durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, setiembre y noviembre del año 2010 no existe los formatos de Ración A , que consigne dicha información en forma mensual para su reporte trimestral a la Contraloría General. Tal como se muestra en dicho cuadro.

Así mismo cabe indicar que la información preparada en los meses de julio, octubre y diciembre del año 2010 no son pertinentes porque corresponden a meses anteriores, por cuanto esta información debe ser procesada en forma mensual.

Por otro lado cabe indicar que no se evidencia la información reportada a la Contraloría General de las raciones distribuidas del PVL del mes de diciembre del año 2010.

#### **Cuadro N° 02 Formatos Ración A año 2009**

Los Formatos Ración A elaborados en forma mensual en el año 2009 para su presentación en forma trimestral a la Contraloría General de la República, no es reportada en forma oportuna dentro de los plazos establecidos, evidenciándose un atraso promedio de 4 a 83 días por trimestre.

Durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, octubre y noviembre del año 2009, no se consigna información sobre la ración distribuida de los alimentos a los beneficiarios del PVL para su reporte trimestral a la Contraloría General de la República.

La información preparada en los meses de agosto, setiembre y diciembre del año 2009 no son pertinentes por que corresponden a meses anteriores, por cuanto esta información debe ser elaborada en forma mensual, tal como se muestra en el cuadro N° 2.

De igual forma en el mes de febrero del año 2010. Se evidencia dos reportes que corresponden a los meses de setiembre y octubre del año 2009. Situación que confirma la demora de la remisión de la información de la ración Distribuida del PVL del año 2009.



**Cuadro N° 03 Formato Informe Mensual de Gastos e Ingresos del PVL año 2010**

Los Formatos Informe Mensual de Gastos e Ingresos del PVL elaborados en el año 2010 para su presentación en forma trimestral a la Contraloría General de la República, no fue reportada en forma oportuna dentro de los plazos establecidos, evidenciándose un atraso promedio de 20 a 143 días por trimestre, tal como se muestra en el Cuadro N° 01 Formatos Ración A año 2010.

En el mes de abril del año 2010 no se consigna información sobre los Gastos del Programa situación que confirma que en dicho mes no se han realizado adquisiciones de alimentos para el programa del PVL.

Así mismo cabe indicar que a la fecha de reporte de la información de gastos e ingresos de los meses reportados, corresponden a meses anteriores, mostrando atrasos en su elaboración con respecto a los plazos establecidos tal como se muestra en el Cuadro N° 01 Formatos Ración A año 2010.

**Cuadro N° 04 Formato Informe Mensual de Gastos e Ingresos del PVL año 2009**

Los Formatos Informe Mensual de Gastos e Ingresos del PVL elaborados en el año 2009 para su presentación en forma trimestral a la Contraloría General de la República no fue reportada en forma oportuna dentro de los plazos establecidos, evidenciándose un atraso promedio de 4 a 83 días por trimestre, tal como se muestra en el Cuadro N° 02 Formatos Ración A año 2009.

Durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año 2009 no se consigna información sobre los gastos del Programa, situación que confirma que en dichos meses no se han realizado adquisiciones de alimentos para el programa del PVL.

En los meses de noviembre y diciembre del año 2009, se evidencia que la Municipalidad Provincial de Pacasmayo no reporta el total de gastos efectuados en el programa, así como los ingresos transferidos del Tesoro Público; no obstante de que al 31 OCT 2009 queda un saldo de Recursos Transferidos del tesoro de S/.35,675.95

Así mismo cabe indicar que a la fecha de reporte de la información de gastos e ingresos de los meses reportados corresponden a meses anteriores, mostrando atrasos en su elaboración con respecto a los plazos establecidos, debido a que esta información debió elaborarse en forma mensual en el año 2009, tal como se muestran en el Cuadro N° 02 Formatos Ración A año 2009.

Por lo expuesto, se ha determinado presunta responsabilidad administrativa a la Ex responsable del Área de Programas Sociales, **Prof. Jenny Soledad Arias Nomberto**, por no haber acatado las funciones contenidas en el numeral 4 del Artículo 114 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y del ex administrador **Sr. Henry Alcibiades Vásquez Sánchez**, por no haber tenido cuenta las funciones descritas en el numeral 3 del artículo 67 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que estipula que la Gerencia de Gestión Institucional Administrativa y Financiera tiene como funciones.. 3. Apoyar a todas las áreas con el suministro oportuno de los recursos humanos, materiales, equipos a las diferentes áreas, en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

- 3. LA INFORMACION CONTENIDA EN LAS PECOSAS EMITIDAS POR EL AREA RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACION DEL PVL DE LA MPP, NO CONCUERDA CON LA DOCUMENTACION SUSTENTATORIA, LAS MISMAS QUE HAN SIDO PREPARADAS EN FORMA RETROACTIVA, PRESENTANDO INCONSISTENCIAS EN RELACION A LA FECHA DE ADQUISICION, DE LOS AÑOS 2010 Y 2009 RESPECTIVAMENTE.**



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

De la revisión efectuada a las PECOSAS de distribución del Programa de Vaso de Leche de los años 2010 y 2009 que contiene la información de los alimentos entregados a las Organizaciones Sociales de Base, que sustentan la distribución de los insumos a los beneficiarios, se ha determinado las siguientes deficiencias:

### **Cuadro N° 01 Resumen de Distribución del Programa del Vaso de Leche año 2010.**

- ❖ En las PECOSAS de distribución del Programa del Vaso de Leche emitidas en los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2010 no se evidencia la cantidad de usuarios (beneficiarios) tales como: niños hasta 6 años, Madres Gestantes, Madres Lactantes, entre otros. A quienes se les entregó dichos alimentos.
- ❖ En el mes de febrero del año 2010, no se evidenció la existencia de las PECOSAS de distribución del Programa del Vaso de Leche.

### **Cuadro N° 02 Resumen de Distribución del Programa del Vaso de Leche año 2009.**

- ❖ Las adquisiciones de alimentos para el Programa del Vaso de Leche, se realizó a partir del mes de octubre del año 2009, sin embargo en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre del 2009, se emiten en forma inconsistente las Pecosas de Distribución del Programa del Vaso de Leche.
- ❖ Del mismo modo en los meses de julio y agosto del año 2009 no se evidenció la existencia de las PECOSAS de distribución del Programa del Vaso de Leche, que sustenten la ración entregada a los beneficiarios de las Organizaciones de Base.

Los hechos expuestos confirman, el inadecuado proceso de distribución, de los alimentos a los beneficiarios de cada Comité del Programa del Vaso de Leche en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, contraviniendo la normativa de Abastecimientos para el Sector Público.

Cabe indicar que toda entrega de alimentos del Programa del Vaso de Leche, se formaliza con la fecha y firma oportuna del Pedido de Comprobante de Salida (PECOSA) y el Acta de recepción de Alimentos, a nombre de la presidente del Comité del Vaso de Leche, en representación de dicho comité.

Así mismo cabe señalar que la distribución de raciones de alimentos a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche se realiza en estricto cumplimiento de la Ley N° 27470 Ley sobre la Ejecución del Programa del Vaso de Leche que establece: Los alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche serán distribuidos a la población beneficiada en todos los casos como alimento preparado, a través de los Comités del Vaso de Leche.

Los Comités del Programa del Vaso de Leche deberán cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los beneficiarios de sus comités.

Por lo expuesto, se ha determinado responsabilidad administrativa a la Ex Jefe de Programas sociales, **Prof. Jenny Soledad Arias Nomberto**, por no haber acatado las funciones contenidas en el numeral 4 del Artículo 114 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), que establece : La Unidad de Programas Alimentarios y servicios de Protección Social tiene la función de ...4. Planificar, organizar, y controlar las actividades relacionadas con los Programas Alimentarios: Vaso de Leche, comedores Populares, Programa PAN-TBC, Programas de Actas y Convenios, Programa de Seguridad Alimentaria y el programa Integral de Nutrición-Pin.



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

- Mediante Resolución de Alcaldía N° 0112-2014 MPP de fecha 28 de febrero del 2014 se dispone la implementación de las recomendaciones del Informe N° 003-2011-2-0421 “Informe Corto del examen especial al Programa del vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo –San Pedro de Lloc, del ejercicio 2010 y 2009

## II. ANALISIS:

- La CPPAD es un órgano colegiado y como tal su funcionamiento se encuentra regulado supletoriamente por los artículos 96°, 102° y conexos de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- La Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, consagra la facultad sancionadora del Estado sobre todas las personas que le prestan servicios cualquiera sea su régimen de contratación, por incumplimiento de los principios, deberes y prohibiciones establecidos en el Código de Ética y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM. Desde esa perspectiva, por la naturaleza laboral del régimen CAS (declarada así por el Tribunal Constitucional) , los trabajadores comprendidos en él son susceptibles de ser sancionados disciplinariamente por las entidades empleadoras, ante cualquier incumplimiento de sus obligaciones.
- El Decreto Supremo N°065-2011 establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, en su artículo 1° señala que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; **la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública** y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora.

**No le son aplicables las disposiciones específicas del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, ni las del régimen laboral de la actividad privada u otras normas que regulen carreras administrativas especiales.

- En el presente proceso se puede observar que el Oficio N° 038-2012-OCI/MPP que contiene el Informe largo N° 001-2012-2-0421 sobre el “Examen Especial al Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo-San Pedro de Lloc, de los ejercicios 2010 y 2009” fue recibida por la oficina de secretaría general el 29 de Marzo del 2012 , por lo tanto la prescripción de este caso el día 29 de Marzo del 2015, según la aplicación del art Artículo 17° del DS. 033-2005-PCM reglamento de la Ley N°27815 Código de Ética de la Función Pública que establece que el plazo de prescripción de la acción para el inicio del procedimiento administrativo disciplinario es de tres (3) años.
- En el presente caso se debe tener en cuenta que la Prof. Jenny Soledad Arias Nomberto como Ex Jefe de Programas sociales, fue contratada en la modalidad de contrato administrativo de



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

servicios (CAS) en el periodo del 1° de Enero a Setiembre del año 2009, y de 1° de Enero a Setiembre del año 2010, por lo que para que se le pueda procesar administrativamente se tiene que aplicar lo dispuesto por la Ley N°27815 Código de Ética de la Función Pública, según lo señalado por el Decreto Supremo N°065-2011 establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa.

- La Comisión Permanente de Procesos Administrativos luego de analizar todo lo actuado del Informe N° 001-2012-2-0421 “EXAMEN ESPECIAL AL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PERIODOS 2010-2009 emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, determina lo siguiente:
  - Que la Prof. Jenny Soledad Arias Nomberto como Ex Jefe de Programas sociales, presuntamente ha omitido el cumplimiento de los Principios de Responsabilidad, Probidad Justicia y Equidad establecidos por numeral 2 y 7 del artículo 6° de la Ley N° 27815- Código de Ética de la Función Pública, por no haber presuntamente cumplido con la entrega oportuna, por un periodo superior a 3 meses y 9 meses de la ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable de 1035 y 1380 beneficiarios del programa del vaso de leche, en los años 2010 y 2009, por la inmovilización del efectivo presupuestado y transferido por el ministerio de economía y Finanzas por un importe de S/. 19,561.81 en el año y de S/.34,369.28 en el año 2009, al no haberse adquirido los insumos del Programa del Vaso de Leche en su oportunidad. Asimismo, por presuntamente incumplir con el deber del uso adecuado de los Bienes del Estado y la responsabilidad según lo establecido con el numeral 5y 6 del artículo 7° de la Ley N° 27815- Código de Ética de la Función Pública, y obtener ventajas indebidas mediante el uso de su cargo según lo señalado por el numeral 2 del artículo 8° de mismo dispositivo legal, concordantes con los artículos 5 y 6 del reglamento de la Ley N° 27815-Código de Ética aprobado mediante el DS. 033-2005-PCM.

### III.- CONCLUSION:

La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad provincial de Pacasmayo, en base a lo analizado en el Informe largo N° 001-2012-2-0421 sobre el “Examen Especial al Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo-San Pedro de Lloc, de los ejercicios 2010 y 2009 determina lo siguiente:

- Que existe presunta responsabilidad de la **Prof. Jenny Soledad Arias Nomberto** por no haber presuntamente cumplido con la entrega oportuna, por un periodo superior a 3 meses y 9 meses de la ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable de 1035 y 1380 beneficiarios del programa del vaso de leche, en los años 2010 y 2009, por la inmovilización del efectivo presupuestado y transferido por el ministerio de economía y Finanzas por un importe de S/. 19,561.81 en el año y de S/.34,369.28 en el año 2009, al no haberse adquirido los insumos del Programa del Vaso de Leche en su oportunidad, al haber presuntamente omitido el cumplimiento de los Principios de Responsabilidad, Probidad Justicia y Equidad establecidos por numeral 2 y 7 del artículo 6° de la Ley N° 27815- Código de Ética de la Función Pública, Asimismo, por presuntamente incumplir con el deber del uso adecuado de los Bienes del Estado y la responsabilidad según lo establecido con el numeral 5y 6 del artículo 7° de la Ley N° 27815- Código de Ética de la Función Pública, y obtener ventajas indebidas mediante el uso de su cargo según lo señalado por el numeral 2 del artículo 8° de mismo dispositivo legal, concordantes con los artículos 5 y 6 del reglamento de la Ley N° 27815-Código de Ética aprobado mediante el DS. 033-2005-PCM.



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

- Que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, solicita al señor Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, la autorización correspondiente a fin de que se emita la resolución de INSTAURACIÓN DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a la **Prof. Jenny Soledad Arias Nomberto**, por los fundamentos expuestos.

Estando a las facultades conferidas en el Art. 20°, Incs. 1), 6) y 28) de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Art. 167° del D.S. N°. 005-90-PCM.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** INSTAURAR proceso administrativo disciplinario a la **Prof. Jenny Soledad Arias Nomberto**, por cuanto presuntamente habría incurrido en las faltas disciplinarias arriba tipificadas y por los hechos que se le atribuyen, y que con mérito de cargos están contenidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir la presente Resolución, así como el expediente de su propósito a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para que realice el Sumario investigador en el plazo legal, a partir de su recepción, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la **Prof. Jenny Soledad Arias Nomberto**, con los cargos que contiene; y en aplicación del artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se le concede un plazo de cinco días útiles contados a partir de su notificación, a fin de que haga llegar sus correspondientes descargos, acompañando las pruebas que crea pertinente, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC.  
Alcaldía.  
Secretaría General  
Gerencia Municipal  
CPPAD  
SGAL  
Jenny Arias Nomberto  
Archivo